



REF.: DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN EXENTA 015/1375 DE
28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RESOLUCION EXENTA N°015/1996

RANCAGUA. 26 DIC 2011

La Ley N°17.301; la Ley N°19.653; la Ley N°19.886; el D.S.N°1.574/1971 del MINEDUC; el Decreto N°250/2005 del Ministerio de Hacienda, la Res.N°520/1996 de Contraloría General de la República; Ley N° 19.880, Ley 20.481 de Presupuesto para el año 2011, la Res.Ex.N°015/026/2000, la Res. N° 015/172/2001, la Res. Ex. N° 015/822/2004, la Res. Ex. N° 015/0473/2005, la Res. Ex N°015/2429/2005, la Res. Ex N°015/0708/2006, la Res, la Res. Ex N° 015/050, la Res. Ex N° 015/188, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Res.Ex.N°015/1375 de fecha 28 de Septiembre de 2011 se contrató, a través de procedimiento trato directo, al proveedor José Manuel Díaz Carrasco, Rut N° 10.574.563-K, con domicilio en Blanco Encalada 1458, Población Granja, Rancagua, para la adquisición del Servicio de Mantenimiento de trabajos de gasfitería (filtraciones) a diversos Jardines Infantiles que se indican en la citada resolución. Asimismo, se ordenó pagar al proveedor ya indicado la suma de \$301.489, impuesto incluido, previa recepción conforme del servicio del servicio y contra la presentación de la factura correspondiente.

2.- Que, con fecha 30 de Noviembre de 2011, el proveedor José Manuel Díaz Carrasco, Rut N° 10.574.563-K, ingresa carta dirigida a la Directora Regional de la JUNJI, informando que por motivos personales no le es posible cumplir con el Servicio contratado. Hace presente también que nada se le adeuda por parte de los trabajos ya realizados. El original de esta presentación forma parte de esta resolución para todos los efectos legales.

3.- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto es necesario dejar sin efecto la resolución indicada precedentemente.

RESUELVO:

1.- Declárese sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA 015/1375 de 28 de Septiembre de 2011 que dispone pago y contrata al proveedor José Manuel Díaz Carrasco, RUT N° 10.574.563-K para la adquisición del Servicio de Mantenimiento de trabajos de gasfitería (filtraciones) para los Jardines Infantiles que se indican.

2. -Déjese sin efecto la orden de compra correspondiente.



ANÉTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

MARÍA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
VI REGION

MECL/MSV/MMS/mms
DISTRIBUCION.-

- Finanzas.
- Asesor Jurídico.
- Adquisiciones
- Of. de Partes D.R.

30 NOVIEMBRE 2011

SRA. MARIA ELENA CLARO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI RANCAGUA

Junto con saludar, el motivo de la presente es para informarle que por motivos personales, no me es posible cumplir con el servicio de Mantenimiento de Jardines referente a trabajos de gasfitería (filtraciones) programa 01, según Ordenes de Compra N°1575-373-SE11 de fecha 30 de septiembre del 2011 y N°1575-379-SE11 de fecha 29 de septiembre para los siguientes jardines:

- Cantaritos
- Pulgarcito
- Los Traviesos
- Heidi
- Rayito de Sol

Para lo anterior renuncio al cobro de parte los servicios que efectúe de los jardines antes señalados, declarando que nada se me adeuda por tales conceptos, lamentando no poder realizar este servicio, sin más que agregar, se despide muy atentamente,

JOSE MANUEL DIAZ CARRASCO
RUT N°10.574.563-K

1/12 ✓

se debe dictar resolución para
dejar sin efecto el acuerdo
ze

